



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso matrimonio civil No. 681904089001-2021-00030-00, para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 04 de mayo de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCIONES DE ORALIDAD.

Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veintidós (2021).

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
RADICADO: 6819040890012021-00030-00
CONTRAYENTES: DINA MARIA ALEY CIFUENTES – ABEL ARDILA SANTA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda de la referencia, el fin de decidir lo que en derecho corresponda.

Los señores DINA MARIA ARLEY CIFUENTES Y ABEL ARDILA SANTA, han acudido ante este despacho, para la celebración de matrimonio civil, mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, se inadmitió, concediéndole el término de cinco días para que su subsanación, término que venció, sin que las partes lo hayan subsanado.

De conformidad a lo anterior se RECHAZA la demanda de la referencia por lo expuesto por este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el matrimonio civil, instaurada por DINA MARIA ARLEY CIFUENTES Y ABEL ARDILA SANTA, por lo expuesto por este Despacho.

SEGUNDO: No se ordena la entrega de documentos y anexos a los demandantes, por no existir originales.

TERCERO: En firme archívese la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

